

Para su efectividad practíquense las siguientes diligencias:

PRIMERO.- Se requiere al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si éstos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago. Si se trata de bienes inmuebles, deberá expresar si están ocupados, por qué personas y con qué título.

Adviértase al deudor, que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239 de la Ley de Procedimiento Laboral.

SEGUNDO.- Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden establecido en el Art. 592.2 de la LEC y depositándose los bienes embargados conforme a Derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

TERCERO.- Sin perjuicio de todo ello, procédase a la averiguación de bienes del apremiado de conformidad con el artículo 248 del Texto refundido de la Ley de Procedimiento laboral.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup>M.<sup>a</sup> del Tránsito García Herrera, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social de Melilla.

LA MAGISTRADA-JUEZ.

DILIGENCIA.- En Melilla a siete de febrero del dos mil ocho.- La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del escrito presentado por el Letrado Sr. Pedrero Ceballos. Doy fe.-

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA  
MARÍA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA.

En MELILLA a siete de febrero de dos mil ocho.

Dada cuenta; Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Pedrero Ceballos, unase, y se tiene por designado nuevo domicilio profesional del mismo a efectos de notificación y demas diligencias que deban entenderse con el mismo sito en Paseo Marítimo Mir Berlanga n.º 7, local 1, oficina n.º 2.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fé.

DILIGENCIA.- En Melilla a veinticinco febrero del dos mil ocho.- La extiendo yo, el Secretario, para dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> de la notificación negativa intentada a los ejecutados. Doy fe.-

PROVIDENCIA DEL ILMA. SRA. MAGISTRADA  
MARIA DEL TRÁNSITO GARCÍA HERRERA

En Melilla, a veinticinco de febrero de dos mil ocho.

Dada cuenta; Visto el resultado que ofrecen la anterior diligencia, así como la diligencia negativa de notificación, procedase a notificar, las resoluciones que se encuentran pendientes, ésta y las demas que se dicten por medio de Edictos en el Boletín Oficial de Melilla.

Notifíquese esta resolución.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> Doy fe.

MAGISTRADA-JUEZ.

EL SECRETARIO JUDICIAL.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fé.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA A PANIFICADORA Y CONFITERIA GUILLOT Y CASTILLO S.L, CONCEPCIÓN CASTILLO CANTO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.